



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

19 DIC. 2016

Lima,

0 28044

**OFICIO N° 5448 -2016-PCM/SG/OCP**

Señora  
**ALEJANDRA ARAMAYO GAONA**  
Presidenta  
Comisión de Descentralización, Regionalización  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado  
Congreso de la República  
Presente.



Asunto : Pedido de opinión sobre P.L. 270/2016-CR, que propone la Ley marco para enfrentar los efectos del cambio climático

Referencia : Oficio P.O. N° 135-2016-2017/CDRGLMGE-CR Expediente N° 201642993

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Presidente del Consejo de Ministros, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 270/2016-CR, que propone la Ley marco para enfrentar los efectos del cambio climático.

Al respecto, alcanzo para su conocimiento y fines, el Oficio N° 1323-2016-MINAM/SG, remitido por la Secretaria General del Ministerio del Ambiente sobre ese particular.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

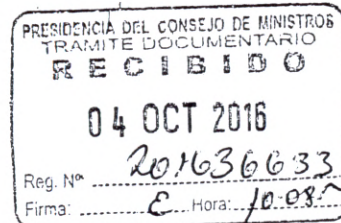
Maria Soledad Guiulfo Suarez-Durand  
Secretaria General  
Presidencia del Consejo de Ministros

OCP/mosa  
201636633



Lima, 29 de setiembre de 2016

**OFICIO P.O. N° 135 -2016-2017/ CDRGLMGE-CR**



Señor  
**FERNANDO ZAVALA LOMBARDI**  
Presidente del Consejo de Ministros  
Jr. Carabaya cdra. 1 s/n Palacio de Gobierno  
Lima

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 0270/2016-CR, ley que propone ley para enfrentar los efectos del cambio climático.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarles los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



**ALEJANDRA ARAMAYO GAONA**  
Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Secretaría  
General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Lima, 24 NOV. 2016

**OFICIO N° 1323 -2016-MINAM/SG**

Señora  
**MARÍA SOLEDAD GUIULFO SUAREZ-DURAND**  
Secretaría General  
Presidencia del Consejo de Ministros  
Presente.-

Referencia : Oficio N° 4523-2016-PCM/SG/OCP

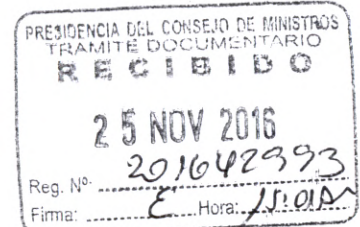
Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual traslada la solicitud de la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República mediante el cual solicita la opinión del Ministerio del Ambiente sobre el Proyecto de Ley N° 270/2016-CR, que propone la "Ley marco para enfrentar los efectos del cambio climático".

Al respecto, adjunto al presente el Informe N° 392-2016-MINAM/SG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

Kitty Trinidad Guerrero  
Secretaria General





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Secretaría General

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

392

**INFORME N° -2016-MINAM/SG/OAJ**



PARA : **Kitty Trinidad Guerrero**  
Secretaria General

DE : **Jaqueline Calderón Vigo**  
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 270/2016-CR

REFERENCIA : a) Oficio P.O N° 136-2016-2017/CDRGLMGE-CR (Trámite N° 18107-2016)  
b) Oficio N° 4523-2016-PCM/SG/OCP (Trámite N° 18622-2016)  
c) Oficio N° 185-2016-2017/CPAAyE-CR (Trámite N° 19484-2016)  
d) Oficio N° 229-2016-INAGEM/PE (Trámite N° 20052-2016)  
e) Oficio N° 207-2016-IIAP-P (Trámite N° 19703-2016)  
f) Oficio N° 703-2016/SENAMHI-PREJ (Trámite N° 20248-2016)  
g) Memorando N° 663-2016-MINAM/DMVDERN  
h) Memorando N° 711-2016-MINAM/DVMDERN  
i) Memorando N° 719-2016-MINAM/DVMDERN

FECHA : San Isidro, **15 NOV. 2016**

Me dirijo a usted, con relación a los documentos a), b) y c) de la referencia, por los cuales la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República; la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República; y, la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros solicitan opinión respecto al Proyecto de Ley N° 270/2016-CR, que propone la "Ley marco para enfrentar el cambio climático".

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Mediante Oficio N° P.O. N° 136-2016-2017/CDRGLMGE-CR de 29 de setiembre de 2016, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita al Ministerio del Ambiente opinión sobre el Proyecto de Ley N° 0270/2016-CR, "Ley marco para enfrentar el Cambio Climático".
- 1.2 Mediante Oficio N° 185-2016-2017/CPAAyE-CR de 05 de octubre de 2016, la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República solicita al Ministerio del Ambiente opinión sobre el Proyecto de Ley N° 270/2016-CR.
- 1.3 Mediante Oficio N° 4523-2016-PCM/SG/OCP de 10 de octubre de 2016, la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita al Ministerio del Ambiente opinión sobre el citado Proyecto de Ley.







- 1.4 Mediante Oficio N° 229-2016-INAIGEM/PE de 25 de octubre de 2016, el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montañas (INAIGEM) remite su opinión respecto al Proyecto de Ley.
- 1.5 Mediante Oficio N° 207-2016-IIAP-P de 26 de octubre de 2016, el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), remite opinión sobre el Proyecto de Ley.
- 1.6 Mediante Oficio N° 703-2016/SENAMHI-PREJ de 31 de octubre de 2016, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) remite el Informe N° 032-2016/SENAMHI-SG, el cual emite opinión respecto al Proyecto de Ley.
- 1.7 Mediante Memorandos N° 663-2016-MINAM/DMVDER, N° 711-2016-MINAM/DVMDERN y N° 719-2016-MINAM/DVMDERN, de 27 de octubre de 2016 y 11 y 14 de noviembre de 2016, respectivamente, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales remite la opinión de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos respecto del citado Proyecto de Ley.

## II. ANÁLISIS:

- 2.1 La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, adoptada en Nueva York el 09 de mayo de 1992, y suscrita por el Perú en Río de Janeiro el 12 de junio de 1992, tiene como objetivo lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, señalándose que ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.
- 2.2 Asimismo, el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrito en la ciudad de Kyoto, Japón, el 11 de diciembre de 1997, tiene como objetivo la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de los países industrializados a un nivel inferior en no menos de 5% al de 1990, en el período de compromiso comprendido entre el año 2008 y 2012.
- 2.3 De igual modo, el Acuerdo de París, adoptado en la Vigésima Primera Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrito por el Perú el 22 de abril de 2016, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, y para ello: a) Mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático; b) Aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos; y c) Situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que







"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero.

- 2.4 Por otro lado, a nivel nacional, la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, establece entre sus objetivos lograr la adaptación de la población frente al cambio climático y establecer medidas de mitigación, orientadas al desarrollo sostenible.
2.5 Asimismo, la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM, prevé la identificación de objetivos específicos vinculados al cambio climático para los organismos del Estado, así como orienta el curso de las acciones correspondientes para la adecuación y adaptación climática y la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero en cada sector y espacio nacional, promoviendo la inclusión y la participación del sector privado y sociedad civil en su conjunto.
2.6 De igual manera, mediante Resolución Ministerial N° 090-2016-MINAM, se aprobaron los Lineamientos para la Gestión Integrada del Cambio Climático, los cuales tienen por objetivo fortalecer la gestión integrada del cambio climático, a través de la implementación de un proceso de concertación multisectorial y multinivel del sector público y privado, y de la sociedad civil, orientado a diseñar, formular e implementar medidas de reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero y de adaptación alineadas a las políticas, planes y acciones de desarrollo vinculadas a la gestión de cambio climático y al cumplimiento de los compromisos adquiridos internacionalmente.
2.7 En este contexto legal, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos; el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montañas (INAIGEM); el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP); el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI); y, esta Oficina de Asesoría Jurídica han revisado el proyecto de ley, cuyos aportes y comentarios son consolidados en el siguiente cuadro:

Table with 3 columns: ARTÍCULO DEL PROYECTO DE LEY, COMENTARIOS / APORTES, and SUSTENTO. The first row details 'Capítulo I Disposiciones Generales' and discusses the scope and glossary of terms in Article 12 of the Legislative Framework Law.







"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Table with 3 columns: Article 1 (Objeto de la Ley), Proposed text (Se sugiere reemplazar el artículo 1...), and Justification (Consideramos que el objeto del presente proyecto de ley debe alinearse con la visión y objetivos de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático...)







"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Table with 3 columns: Article/Section, Proposed Modification, and Legal/Policy Context. Rows include Article 2 (Fines de la Ley), Article 2 (Incisos 2.2 y 2.3), Article 2 (Inciso 2.4), Article 2 (Numerical 2.5), and Article 3 (Enfoques y principios).







"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

		<p>ambiental.</p> <p>Sin embargo, el citado artículo no desarrolla en qué consiste cada uno de mencionados enfoques y principios.</p>
Artículo 4 Gestión Gubernamental frente al cambio climático	<p>Se sugiere modificar el artículo 4 del proyecto de ley por el siguiente enunciado:</p> <p><b>"Artículo 4.-Gestión <u>Integrada</u> frente al cambio climático</b> La gestión <u>integrada</u> frente al cambio climático <u>consiste en promover la articulación y concertación de los actores estatales y no estatales en los tres niveles de gobierno para incluir medidas reducción de emisiones de GEI y aumento de la capacidad adaptativa en los procesos de formulación, implementación y monitoreo de políticas, estrategias, planes, programas y acciones de desarrollo, en el marco de los compromisos internacionales ratificados por el Estado Peruano</u>".</p>	<p>La gestión pública ante el cambio climático es un proceso que requiere diseñar, impulsar, promover y brindar asistencia técnica y legal a las diferentes entidades públicas a nivel nacional, regional y local para lograr la inclusión de la condición de cambio climático en los procesos de planificación y acción del Estado.</p> <p>Sin embargo, la coordinación intersectorial e intergubernamental para la gestión de cambio climático se viene logrando a un ritmo acorde a la dinámica de la gestión pública, siendo abordada desde múltiples intervenciones, sin considerar la planificación integral de políticas de desarrollo y de cambio climático.</p> <p>Por ello, se aprobó por Resolución Ministerial N° 090-2016-MINAM los "Lineamientos para la gestión integrada del cambio climático" para impulsar la articulación de la acción estatal mediante la planificación participativa, transparente e inclusiva orientada a incluir las medidas de reducción de emisiones de GEI y adaptación en los procesos de planificación y formulación de políticas, estrategias, planes, programas y acciones de desarrollo en los tres niveles de gobierno.</p> <p>Por tales motivos, sugerimos orientar la gestión del cambio climático hacia una gestión integrada que promueve la articulación y concertación de los actores estatales y no estatales en los tres niveles de gobierno para incluir medidas reducción de emisiones de GEI y aumento de la capacidad adaptativa en los procesos de formulación, implementación y monitoreo de políticas, estrategias, planes, programas y acciones de desarrollo.</p>
Artículo 5 Ente Rector	<p>Se sugiere eliminar el segundo párrafo del artículo 5 del proyecto de ley.</p>	<p>Las competencias de las autoridades sectoriales no deben estar contemplado en el artículo referido al "Ente Rector".</p> <p>Por ello, sugerimos establecer un artículo sobre autoridades competentes para regular los supuestos legales de los actores sectoriales y territoriales al mismo tiempo.</p> <p>Sin perjuicio de ello, respecto al Ente Rector, se sugiere agregar que la autoridad ambiental deberá tener como lineamiento de política la actualización de los escenarios climáticos e hidrológicos, a nivel nacional, regional y local, así como el monitoreo y evaluación de las medidas de adaptación y mitigación implementadas frente al cambio climático.</p>
Artículo 6 Gobiernos Regionales Locales	<p>Se sugiere modificar el artículo 6 del proyecto de ley por el siguiente enunciado:</p> <p><b>"Artículo 6.- <u>Autoridades competentes en la gestión integrada de cambio climático</u></b> <u>Las entidades públicas, a cargo del Poder Ejecutivo formulan, desarrollan,</u></p>	<p>Resulta necesario regular en un único artículo el ejercicio de las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local; por ello, proponemos reemplazar el título del artículo 6° referido a "Gobiernos Regionales y Locales" por el siguiente enunciado "Autoridades competentes en la gestión integrada de cambio climático".</p> <p>Por otro lado, sugerimos reemplazar el término</p>







PERÚ

Ministerio del Ambiente

Secretaría General

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

	<p>ejecutan y <u>monitorean</u> políticas públicas sobre cambio climático en el ámbito de su competencia, asimismo, incorporan en <u>sus estrategias, planes, programas, proyectos</u> y herramientas de gestión componentes referidos a <u>la reducción de emisiones de GEI y al aumento de las capacidades adaptativas, de acuerdo a los compromisos internacionales ratificados por el Perú.</u></p> <p>Los Gobiernos Regionales y Locales incorporan en sus <u>estrategias, planes, programas, proyectos</u> y herramientas de gestión componentes referidos a <u>la reducción de emisiones de GEI y al aumento de las capacidades adaptativas</u> en el marco de las competencias y funciones asignadas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades".</p>	<p>"sectores" por "entidades públicas", toda vez que, en la gestión integrada de cambio climático están involucrados, no solamente los ministerios, sino también las entidades públicas en general como los organismos técnicos especializados, organismos públicos ejecutores adscritos a la Presidencia de Consejo de Ministro (PCM) como el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Desastres (CENEPRED), así como, las entidades rectoras de sistemas funcionales.</p> <p>Consideramos necesario utilizar la definición de entidades públicas con el objetivo de obtener un mayor alcance en la gestión y planificación del cambio climático, de conformidad a lo establecido en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM.</p> <p>Asimismo, consideramos que se debe incorporar las medidas de reducción de emisiones de GEI y aumento de la capacidad adaptativa en todos los instrumentos de gestión y planificación del Estado, por ello, sugerimos incluir a las estrategias, planes, programas y proyectos.</p> <p>Sin perjuicio de lo expuesto, también se sugiere considerar que los planes y herramientas de gestión, desarrollados por el Poder Ejecutivo, las medidas de adaptación y mitigación no sean horizontales sino específicas para cada sector, lo cual permitirá que las medidas sean aplicadas de forma más inmediata. Asimismo, se sugiere incluir en los planes y herramientas de gestión de los gobiernos regionales y locales la elaboración de un informe técnico de evaluación del riesgo originado por efectos del Cambio Climático y los Gases de Efecto Invernadero a fin de proyectar posibles impactos socioeconómicos que aquejarían a la población local.</p>
<p>Artículo 7 Comisión Nacional sobre el Cambio Climático (CNCC)</p>	<p>Sugerimos modificar el segundo párrafo del artículo 7 del proyecto de ley, de acuerdo al siguiente enunciado:</p> <p><u>"Promueve la actualización y seguimiento</u> de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático"</p>	<p>El artículo 36° numeral 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley N° 29158 establece que las Comisiones Multisectoriales de Naturaleza Permanente son creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización o emisión de informes técnicos, creándose formalmente mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados.</p> <p>La CNCC de acuerdo a su norma de creación y sus modificatorias (Decreto Supremo N° 006-2009-MINAM y Decreto Supremo N° 015-2013-MINAM) es una comisión multisectorial de naturaleza permanente encargada de realizar seguimiento a la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático. Por tal motivo, se considera necesario que el referido proyecto de ley se articule con las normas ya existentes.</p> <p>Por ello, se sugiere eliminar la acción de "emite opinión" y reemplazarlo por "Promueve la actualización y el seguimiento de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático".</p>
<p>Artículo 8 Comisión Nacional de Investigaciones</p>	<p>Eliminar artículo 8°</p>	<p>En el Reglamento Interno de la CNCC, aprobado por Resolución Ministerial N° 262-2014-MINAM se establece que la CNCC está conformado por cinco (5) Grupos de Trabajo Temáticos (GTT):</p>







"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Table with 3 columns: Scientific Change Climatic (CNICCC), Recommendations for instruments, and detailed analysis of GTT functions and institutional strengthening.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

<p>Artículo 11 Planes de acción sectorial y territorial frente al cambio climático</p>	<p>Se recomienda modificar el artículo 11 del proyecto de ley de acuerdo al siguiente enunciado:</p> <p><b><u>"Artículo 11.-Incorporación de acciones de cambio climático en los instrumentos de desarrollo nacional</u></b>  <u>Las políticas públicas de cambio climático son vinculantes y deben estar integrados a todos los instrumentos de gestión a nivel nacional, regional y local en todas las instancias públicas y privadas, de acuerdo a los compromisos internacionales ratificados por el Perú ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.</u></p> <p><u>Todas las autoridades competentes en la gestión integrada de cambio climático deben incorporar en sus políticas, estrategias, planes, programas y proyectos institucionales acciones concretas de reducción de emisiones de GEI y aumento de las capacidades adaptativas."</u></p>	<p>La gestión integrada del cambio climático es un proceso que busca la articulación y concertación de actores estatales y no estatales en los tres niveles de gobierno para incluir las acciones de reducción de emisiones de Gases de Efecto de Invernadero y aumento de las capacidades de adaptación en los procesos de planificación y acción del Estado, con el objetivo de cumplir con los objetivos nacionales de la ENCC, las metas de las Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional (NDC) , en el marco de los compromisos internacionales asumidos por el Perú ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).</p> <p>Cabe resaltar que con fecha 28 de setiembre de 2015, el Estado Peruano presentó su iNDC (intenciones de contribuciones previstas y determinadas a nivel nacional) ante la CMNUCC, mostrando al Perú como un país comprometido con los esfuerzos globales de reducción de emisiones de Gases de Efecto de Invernadero. La iNDC peruana indica la intención de reducción del 30% respecto a las emisiones de Gases de Efecto de Invernadero proyectadas para el año 2030 como parte de un escenario Business as Usual (BAU) lo que representaría una reducción de 89.4 MtCO2 al 2030</p> <p>Las metas planteadas para adaptación se orientan a alcanzar uno de los objetivos correspondientes a la Visión 2021 de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático: "El Perú se adapta a los efectos adversos y aprovecha las oportunidades que impone el cambio climático". Bajo esta visión, se ha definido alcances, objetivos y metas para cada área temática: agua, agricultura, pesca, salud y bosques<sup>1</sup>.</p> <p>El Perú mediante Decreto Supremo N° 058-2016-RE de fecha 22 de julio de 2016 ratificó el Acuerdo de París, y con fecha 04 de noviembre de 2016 dicho acuerdo entrará en vigencia, dado que fue ratificado por 76 países que representan más del 56% de las emisiones globales del mundo, cumpliendo con lo estipulado en el referido instrumento internacional. Lo anterior, significa que las iNDC se convierten en NDC y que el Perú está comprometido a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actualizar y/o comunicar sucesivas NDC cada cinco años, debiendo presentar una progresión a nivel de ambición, a la luz de las circunstancias nacionales.</li> <li>- Procurar medidas domésticas de reducción de emisiones de Gases de Efecto de Invernadero para alcanzar los objetivos establecidos en la NDC.</li> <li>- Proporcionar información necesaria para facilitar la claridad, transparencia y comprensión de las contribuciones determinadas a nivel nacional.</li> <li>- Rendir cuentas de la NDC y contabilizar las emisiones y absorciones antropógenas.</li> <li>- Llevar procesos de planificación e implementación de medidas en adaptación, entre otras.</li> </ul>
--	--	--

<sup>1</sup> El detalle de las opciones de mitigación y de adaptación se puede encontrar en el Informe Técnico Final de la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema No. 129-2015-PCM, que está colgado en el siguiente link: <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2015/12/Informe-T%C3%A9cnico-Final-CM--R-S-129-2015-PCM-Secretar%C3%ADa-T%C3%A9cnica-18-09-2015-vf.pdf>







"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

		<p>Por tales motivos, se requiere establecer un mandato legal vinculante para que todos los actores estatales y no estatales a nivel nacional, regional y locales, incorporen acciones de concretas de reducción de emisiones de Gases de Efecto de Invernadero y aumentar la capacidad adaptativa en sus políticas, estrategias, planes, programas institucionales de gestión, y de esa manera, vincular los compromisos asumidos por el Perú con la ratificación del Acuerdo de París, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las recomendaciones efectuadas por la OECD en el Informe de Desempeño Ambiental.</p> <p>Es importante y necesario brindar certeza jurídica y claridad a los actores estatales de los tres niveles de gobierno, actores privados y sociedad civil en general sobre la institucionalidad y gobernabilidad para atravesar la transición hacia un crecimiento verde inclusivo bajo en carbono y resiliente al clima.</p>
Capítulo IV Medidas de Adaptación y Mitigación	Se recomienda especificar las medidas que adoptaría el Estado para la adaptación y mitigación del cambio climático por sectores (agricultura, energía y minas, transporte, vivienda, etc.)	
Artículo 13 Medidas de Adaptación	<p>Se sugiere modificar artículo 13 del proyecto de ley con el siguiente enunciado:</p> <p>"El Estado Peruano en sus tres niveles de gobierno, el sector privado y la sociedad civil en general, de manera articulada y participativa <u>formulan, implementan y monitorean acciones para aumentar la capacidad adaptativa y de resiliencia de los ecosistemas, la población y sistemas productivos, de acuerdo lo establecido en las Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional.</u>"</p>	Por lo expuesto líneas arriba, consideramos necesario articular las medidas de adaptación con las metas planteadas en la Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional (NDC), toda vez que el Perú está comprometido a realizar todos los esfuerzos nacionales para cumplir con los objetivos establecidos en la NDC, más aún, como país Parte de la CMNUCC debemos reportar los avances realizados en adaptación mediante una comunicación nacional periódica que incluya las necesidades y apoyo de implementación.
Artículo 14 Medidas de Mitigación	<p>Se sugiere modificar artículo 14 del proyecto de ley con el siguiente enunciado:</p> <p>"El Estado Peruano en sus tres niveles de gobierno, el sector privado y la sociedad civil en general, de manera articulada y participativa <u>formulan, implementan y monitorean acciones de reducción de emisiones de GEI y de reserva de sumideros de carbono, de acuerdo lo establecido en las Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional.</u>"</p>	Por lo expuesto líneas arriba, consideramos necesario articular las medidas de mitigación con las opciones planteadas en la Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional (NDC), toda vez que el Perú está comprometido a realizar todos los esfuerzos nacionales para cumplir con los objetivos establecidos en la NDC, más aún, como país Parte de la CMNUCC debemos actualizar y comunicar nuestras NDC cada cinco años, debiendo mostrar un nivel de ambición en los porcentajes de reducción, asimismo, debemos reportar los avances realizados y cada dos años presentar nuestro Reporte Bienal de Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto de Invernadero.
Artículo 15 Educación ambiental y cambio climático	Se sugiere considerar la participación de las universidades.	Considerar la participación de las universidades, debido a que son actores que promueven la investigación en cambio climático.
Artículo 17 Acceso a la Información Pública	<p>Se sugiere tomar en consideración lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el marco de la presente norma, toda entidad pública incluyendo a</li> </ul>	







"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Table with 3 columns and 3 rows. Row 1: Text about environmental information systems and public/private stations. Row 2: Suggestion to include economic impact valuation. Row 3: Tercera Disposición Complementaria Final with detailed text on budgetary programs and climate change risk analysis.



2 https://www.mef.gob.pe/es/presupuesto-publico-sp-18162/211-presupuesto-por-resultados/4402-estructura-programatica-de-programas-presupuestales-2017





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Table with 3 columns and 3 rows. Row 1: Empty, Empty, Text about Economy and Finance. Row 2: Text about including a 4th complementary disposition, list of institutions (INAIGEM, INIA, SERFOR, CEPLAN), and analysis of public climate management. Row 3: 'Exposición de Motivos', 'Se recomienda desarrollar el por qué somos un país vulnerable al cambio climático.'



III. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, el Proyecto de Ley N° 270/2016-CR, que propone la Ley marco para enfrentar los efectos del cambio climático debe revisarse teniendo en cuenta los comentarios contenidos en el presente Informe.

IV. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda remitir copia del presente Informe, el cual consolida las opiniones emitidas por el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montañas





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Secretaría  
General

Oficina de  
Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

(INAIGEM); el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP); el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI); para lo cual se adjunta los proyectos de Oficio correspondiente.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

**Nancy García Yi**

Abogada Especialista en Asuntos Ambientales

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

**Jaqueline Calderón Vigo**

Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

